

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 2086 DE 2022

( 20 OCT 2022 )

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 4065 de 2011, Decreto 4066 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, Decretos 299, 300, y 301 de 2017, Decreto 1744 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP y se estableció su objetivo y estructura.

Que mediante Decreto Ley 4066 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Que el Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone las formalidades, y la forma de efectuar la provisión de los empleos de libre nombramiento.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, el Director General de la Unidad Nacional de Protección, en su calidad de nominador dispone libremente de los cargos, mediante el ejercicio exclusivo de la facultad discrecional que, entre otras cosas, se justifica en la naturaleza misma de los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que el Decreto 300 de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección – UNP”, dispone: “crear la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en la estructura de la Unidad Nacional de Protección.

Que el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano, verificó y certificó que el señor **LAUREANO SANTANDER PEÑARANDA SAURITH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.808, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Subdirector de Unidad Administrativa Especial, Código 0040, Grado 21, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, se cumplió con la comunicación y publicación de la hoja de vida en las páginas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional de Protección - UNP, la cual duro tres (3) días calendario, para el conocimiento de la ciudadanía, formulación de observaciones, y no hubo comentarios sobre la misma.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Nombrar con carácter ordinario de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **LAUREANO SANTANDER PEÑARANDA SAURITH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.808, quien cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Subdirector de Unidad Administrativa Especial, Código 0040, Grado 21, de la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP, adscrito a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, ubicado en Bogotá.

**Artículo 2º:** Comunicar la presente Resolución al correo electrónico [TusCorreos@hotmail.es](mailto:TusCorreos@hotmail.es) del señor **LAUREANO SANTANDER PEÑARANDA SAURITH**.

**Ar Artículo 3º:** Comunicar el acto administrativo a los siguientes correos institucionales: [sandra.borraez@unp.gov.co](mailto:sandra.borraez@unp.gov.co), [daniel.elsaieh@unp.gov.co](mailto:daniel.elsaieh@unp.gov.co), [gloria.parada@unp.gov.co](mailto:gloria.parada@unp.gov.co), [enrique.lara@unp.gov.co](mailto:enrique.lara@unp.gov.co), [luis.saavedra@unp.gov.co](mailto:luis.saavedra@unp.gov.co), [elver.franco@unp.gov.co](mailto:elver.franco@unp.gov.co), [talentohumano@unp.gov.co](mailto:talentohumano@unp.gov.co), [seguridadespecial@unp.gov.co](mailto:seguridadespecial@unp.gov.co), [orietta.duran@unp.gov.co](mailto:orietta.duran@unp.gov.co), [orlando.moreno@unp.gov.co](mailto:orlando.moreno@unp.gov.co).

**Artículo 4º:** Contra la presente Resolución, no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **20 OCT 2022**



**AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Melisa Alexandra Moreno Muñoz	Melisa Alexandra Moreno Muñoz	
Revisó	William Moreno / Jilly Chica	William Moreno / Jilly Chica	
Revisó	Orietta María Durán Uhía	Orietta María Durán Uhía	
Revisó	Edwin Fernando Lemus Rodríguez	Edwin Fernando Lemus Rodríguez	
Revisó	Hermínio Valencia / Yesenia Salas	Hermínio Valencia / Yesenia Salas	
Revisó	Sandra Helena Mejía García	Sandra Helena Mejía García	
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	Augusto Rodríguez Ballesteros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma

**Archívese en:** La historia laboral del servidor público.